

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIA
RADICADO No.:	500131530022020-00154-00
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO:	PROTECCION S.A. Y OTROS
ASUNTO:	DESIGNACIÓN DE CURADORA

Tunja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento dispuesto a Oswaldo Álvarez Rojas, Pedro Antonio Barón, José Elpidio Buitrago, Tomas Caraballo, Alexander Castillo Moreno, Nelson Emilio Cepeda, Haidde Conde Malpica, Diego Andrés Fonseca Niño, Gustavo Alfonso Fonseca Niño, Miguel Fernando Galindo, Eladia González Tuesta, Ricardo Ignacio Mojica, Omar Roberto Niño Vargas, Jorge Octavio Ortíz Fajardo, Lina María Pacheco Salamanca, Ingrid Katerine Padilla Galeano, Gustavo Alfonso Quintero, Camilo Andrés Rojas Niño, William José Romero Alba, Cesar Eduardo Salazar Montes, Ricardo Alberto Samacá Ramírez, Otilia Sanabria de Vargas, Oscar Hernán Salazar Montes, Albaner Sanguino Mandarriaga, Miguel Ángel Vargas López, Luis Alberto Villamil Cuesta, Pedro Germán Yanquen Morales, Clara Montes de Salazar, Noe Salazar Galvis, Ana María Salazar Montes, Clara Janeth Salazar Montes y Nelly Bibiana Salazar Montes, sin que haya concurrido alguna de estas personas a notificarse, ni consta manifestación alguna de su parte, es del caso designar auxiliar de la justicia para que ejerza como curadora ad-litem.

Como consecuencia de lo anterior, se designa a la Abogada ELIZABETH BOLIVAR CELY, a quien se le comunicará de la designación al correo electrónico lizboce@yahoo.com.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 25** hoy
dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).